



---

**ORDENANZA N° 2714/24**

**VISTO:**

El expediente administrativo n° 4101-19734/24 caratulado: Departamento Ejecutivo s/ renovación concesión Cooperativa Eléctrica de Cucullú, y

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en los artículos 41, 53, 77, 107, 108. 230, 231, 232 y concordantes de la Ley Orgánica de las Municipalidades; Ley Provincial N° 11769 con las modificaciones dispuestas por la Ley 11969 y por Ley 13179 y Decreto Reglamentario N° 2479/2004; la ordenanza municipal N° 450/98, promulgada por decreto n° 699/98; la Resolución 152/2024 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires; la nota de fecha 05.03.24 de la Cooperativa Ltda. De Electricidad de Cucullú.

Que, mediante la ordenanza citada la Municipalidad de San Andrés de Giles, otorgó en concesión a la "COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y OBRAS DE PAVIMENTACION DE CUCULLU", la prestación del servicio público de electricidad a particulares, para todo uso y para todas dependencias municipales y oficiales de esa jurisdicción y el servicio de alumbrado público, en el área que tiene los siguientes límites:

- Al Noroeste la Ruta Provincial Nro. 193.
- Al Noreste por las vías del Ex-Ferrocarril Bmé. Mitre, actual Nuevo Central Argentino.
- Al Sudoeste por el límite del Partido de San Andrés de Giles, Luján y Mercedes.
- Al Sudeste por la línea divisoria de las Circunscripciones XI y XV, del Partido de San Andrés de Giles.

Que, entre la Municipalidad de San Andrés de Giles y la Cooperativa mencionada, se suscribió contrato de concesión, autorizado mediante la ordenanza citada anteriormente; todo ello en el marco de la Ley 11769 (Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires);

Que, el citado contrato, con vigencia por 25 años, otorgó a la Concesionaria la posibilidad de solicitar prórroga de dos (2) períodos de 30 años cada uno al vencimiento del mismo;

Que, la Provincia de Buenos Aires, a través de la Autoridad de Aplicación establecida por ley 11769 – el Ministerio de Infraestructura y Servicio Públicos (MIySP), mediante Resolución 600/22 de fecha 20/04/22 definió que el plazo de vencimiento de los contratos opera en el año 2022, a efectos de unificar la instrumentación de las prórrogas de las concesionarias municipales, estableciendo además los mecanismos y condiciones técnico-legales para hacer efectiva y viable la opción de prórroga solicitadas por las concesionarias;

Que la Cooperativa en cuestión, manifestó su voluntad de optar por la prórroga de los plazos establecidos en el contrato de concesión, a cuyo efecto inició la renovación de la Licencia Técnica habilitante en los términos previstos en la Ley 11769



y la Resolución 600/22 aludida, ante las Autoridades Regulatorias de la Provincia de Buenos Aires;

Que, siendo voluntad de esta Municipalidad, dar curso favorable a lo requerido, oportunamente se prestó conformidad a la prórroga del contrato de concesión.

Que, con la documentación glosada en el expediente nombrado, se acredita en forma fehaciente que se ha dado cumplimiento a la renovación de la licencia técnica por ante el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, lo cual fue concedido por Resolución 152/24 disponiéndose renovar dicha licencia, otorgada oportunamente por resolución n° 105/98 del entonces Ente Provincial Regulador Energético.

Que es intención de éste Cuerpo Deliberativo dar curso favorable a lo solicitado;

Por ello, el H.C.D. de acuerdo a las atribuciones que le son propias, sanciona la siguiente:

### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Autorizar la suscripción de la adenda, cuyo modelo figura como Anexo I de la presente ordenanza, y cuyo objeto es la prórroga del Contrato de Concesión para la prestación del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica y de alumbrado público, otorgado por Ordenanza N° 450/98 a la COOPERATIVA LIMITADA DE CONSUMO POPULAR DE ELECTRICIDAD Y OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE CUCULLÚ por el término de treinta (30) años a partir de la promulgación de la presente.

**ARTICULO 2°:** Autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir cualquier otra documentación que resulte pertinente, y que tenga relación con la adenda que por este acto se autoriza.

**ARTICULO 3°:** Enviar copia de la presente a la Cooperativa aludida.

**ARTICULO 4°:** Comunicar al Departamento Ejecutivo, registrar, publicar y oportunamente archivar.

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 19 de septiembre de 2024.-**